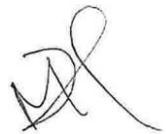


CONTRATO N° 18 CN/2016 CONAMYPE-FG

NOSOTROS: Por una parte, ILEANA ARGENTINA RÓGEL CRUZ, de [REDACTED] años de edad, Licenciada en Economía, del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad Número [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Directora Ejecutiva de la COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE), Comisión Adscrita al Ministerio de Economía, Gobierno de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce = cero treinta mil quinientos noventa y seis = ciento dos = cinco, cuya existencia se comprueba con: a) Decreto Ejecutivo Número CUARENTA Y OCHO de fecha tres de mayo de mil novecientos noventa y seis, publicado en el diario Oficial Número OCHENTA Y CUATRO, Tomo Número TRESCIENTOS TREINTA Y UNO, del día ocho de ese mismo mes y año, en el que se creó la COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA, que puede abreviarse "CONAMYPE"; b) Decreto Ejecutivo número DOCE, de fecha veinticinco de junio de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el diario Oficial Número CIENTO VEINTICINCO, Tomo Número TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO, del día seis de julio de mil novecientos noventa y nueve, en el cual consta que se reformó el referido decreto ejecutivo número cuarenta y ocho; y e) Certificación de Punto Siete. Uno de Acta Ciento dieciocho, extendida en esta ciudad a los veintiséis días del mes de mayo del dos mil catorce, de la cual consta que en reunión de los Miembros de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa celebrada en la ciudad de San Salvador el día veintitrés de los antes referidos mes y año, se acordó nombrarme como DIRECTORA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE), y que para efectos del presente instrumento me denominare simplemente "CONAMYPE" o "LA CONTRATANTE"; y por otra parte MONICA RAQUEL SOLANO GARCÍA, de [REDACTED] de edad, Estudiante, de nacionalidad [REDACTED] del domicilio de la ciudad de [REDACTED], departamento de [REDACTED], portadora de mi Documento Único de Identidad Número [REDACTED], actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la empresa SUMIFER, S. A. DE C. V., persona jurídica del domicilio de la ciudad de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], quien en adelante me denominaré "EL CONTRATISTA", y en el carácter antes dicho OTORGAMOS:

DECLARACIONES GENERALES: "LA CONTRATANTE" declara: 1°) Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato se han reservado de los fondos CONAMYPE-FG, la suma de hasta DIECISEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE DOLARES CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$16,577.97), incluyendo el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios IVA; 2°) Que tiene establecido su Domicilio en la Ciudad de San Salvador, la cual señala para los fines y efectos legales de este contrato, 3°) Que la adjudicación del presente contrato se realizó a través de Concurso por Libre Gestión CPLG N° 22/2016 CONAMYPE FG; "EL CONTRATISTA" por su parte declara: a) Ser de Nacionalidad Salvadoreña y no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero, bajo pena de perder en beneficio del Estado y Gobierno de El Salvador todo derecho derivado de este contrato, b) Que tiene capacidad Jurídica para contratar



y que reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los servicios objeto de este contrato, e) Que tiene establecido su Domicilio en la Ciudad y Departamento de San Salvador, y señala como Domicilio Especial para efectos legales de este contrato, La Ciudad y Departamento de San Salvador d) Que conoce el contenido de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y su Reglamento, a los cuales se somete a cumplir; así también, los requisitos que establece este contrato, 4°) Ambas partes declaran aceptar el contenido de los anexos que enseguida se señalan, de los cuales tienen conocimiento y los consideran como parte integrante del presente contrato: i) La Solicitud de Compra, ii) Las Especificaciones Técnicas del Concurso por Libre Gestión N° 22/2016 CONAMYPE-FG, iii) Aclaraciones a las especificaciones técnicas; iv) La oferta técnica y la económica de "LA CONTRATISTA", v) Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas y cuadros de evaluación, vi) Resolución de adjudicación, vii) Comunicación de resultados del concurso por Libre Gestión de referencia y viii) La Garantía de Cumplimiento de Contrato y; otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán integrados de forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de estos documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato.

**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del contrato es establecer los compromisos adquiridos por las partes, en donde el "CONTRATISTA" se obliga a proporcionar a la "CONTRATANTE", los **SERVICIOS DE FABRICACION DE TRES TIENDAS ITINERANTES EN EL MARCO ESTRATEGIA DEL PROGRAMA UN PUEBLO, UN PRODUCTO A NIVEL NACIONAL.**

**SEGUNDA: LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN:** Los servicios serán ejecutados en el local del Contratista, Ubicado en Residencial Monteverde, Calle Motocross, número diez, San Salvador con un plazo de dos meses calendarios contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de firma del presente contrato, hasta el **ocho de octubre del presente año**, por lo que deberá velar porque los productos finales objeto de este contrato cumplan con todas las Especificaciones Técnicas en el tiempo establecido.

**TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio por los servicios es de hasta **DIECISEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE DOLARES CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$16,577.97)**, que incluye el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios IVA.

Los pagos se realizarán de la forma siguiente:

**UN PRIMER PAGO** por el **CINCUENTA PORCIENTO 50%** del valor total del contrato, o sea por la suma de **OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO DOLARES CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$8,288.98)** IVA incluido, contra la entrega del suministro de los productos de diseño y elaboración de las primeras dos estructuras de tiendas.

**UN SEGUNDO Y ULTIMO PAGO** por el **CINCUENTA PORCIENTO 50%** del valor total del contrato, o sea por la suma de **OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO DOLARES**

**CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$8,288.99)** IVA incluido, contra la entrega del suministro de los productos de diseño y elaboración de las restantes estructuras de tiendas.

Para el trámite de pago se deberá presentar factura de consumidor final a nombre de CONAMYPE, copia de contrato y copia del acta de recepción total o parcial de los servicios emitida por el Administrador del Contrato y El otorgamiento por parte de El CONTRATISTA a favor de CONAMYPE de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato; la factura podrá ser pagada dentro de los treinta (30) días siguientes de haberse recibido. La factura deberá ser presentada de lunes a miércoles de cada semana en la Tesorería de CONAMYPE, ubicada en la Urbanización Buenos Aires II, Pasaje Mar de Plata, Calle Gabriela Mistral número uno, San Salvador.

**CUARTA: MODIFICACIÓN Y PRORROGA:** De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado, por medio de resolución de la Dirección Ejecutiva; Las modificaciones podrán ser originadas por cualquiera de las dos partes involucradas, para lo cual las partes deberán presentar carta exponiendo las modificaciones que correspondan debidamente justificadas, en la cual se indiquen las razones del caso. "LA CONTRATANTE", se reserva el derecho de aprobar las modificaciones solicitadas de acuerdo a la LACAP; No se podrá incrementar el precio del contrato; en cuanto al plazo este podrá ser ampliado por un período menor o igual al inicial, todo de acuerdo a la LACAP.

**QUINTA: MULTA POR MORA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** En caso de mora en el cumplimiento por parte del "CONTRATISTA" de las obligaciones establecidas en el presente contrato, se aplicarán las sanciones o multas establecidas en la LACAP. El "CONTRATISTA" expresamente se somete a las sanciones que establece la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por la "CONTRATANTE", a cuya competencia se somete a efectos de la imposición.

**SEXTA: OBLIGACIONES DEL "CONTRATISTA":** EL CONTRATISTA, se obliga a realizar a satisfacción de la "CONTRATANTE" lo siguiente:

**PRODUCTOS ESPERADOS:**

**FABRICACIÓN DE CUATRO TIENDAS ITINERANTES:**

La fabricación de tres estructuras que denominamos Tiendas Itinerantes, y que será responsabilidad del Contratista tomar en consideración todos los requerimientos técnicos necesarios para su armado, transportar al lugar de las oficinas centrales de la institución.

A continuación se describen todos los elementos que componen cada tienda de manera individual, el método de instalación es responsabilidad del Contratista siempre y cuando el resultado final sea completa de la tienda con todos sus elementos y respetando el plazo otorgado.

**1.-TECHO:**

**A.1** Estructura Metálica que conforma la armazón del techo, toda desarmable y unida mediante sistema de uniones rápidas empernadas con perno hexagonal grado cinco, con arandelas de presión; plana y tuerca.

**A.2** La estructura fabricada con tubo redondo de acero de una pulgada de diámetro exterior y con un espesor de chapa de grado dieciocho, se compone de las siguientes piezas: Cuatro tubos de tres punto cero cero metros largo y de cuatro de dos punto cero cero metros colocados en forma horizontal, además un tubo en diagonal de tres punto veinticinco metros que conforma la parte central y conforma el elemento de tracción tensora de Las vigas volantes de la estructura base.

**A.3** Cubierta en lona Fortoplas de veintidós onzas impermeable instalada mecánicamente sobre toda la estructura metálica y sujeta con cinchos de tensión.

## **II. ESTRUCTURA BASE:**

**B.1** Elaboradas en estructura metálica sistema Truss, formada con tubería de acero de tres cuartos de pulgada parte exterior y media pulgada tramos que forman los triángulos de refuerzo interiores, cada módulo tiene once columnas de dos punto cincuenta metros y cuatro de dos punto treinta y cinco metros de altura por un diámetro de cero punto quince metros elementos horizontales (Vigas aéreas y de piso).

**B.2** Elaboradas en estructura metálica sistema Truss, formada con tubería de acero de tres cuartos de pulgada parte exterior y media pulgada tramos que forman los triángulos de refuerzo interiores, cada módulo tendrá treinta y seis vigas: Cuatro de cero punto noventa metros, dieciséis de cero punto sesenta y cinco metros, cuatro de uno punto un metros. Cuatro de dos punto ochenta y cinco metros. Cuatro de uno punto siete metros, y cuatro de dos punto setenta metros.

## **III. ROTULACIÓN INTERNA:**

**B.3** Sistema de rotulación interno con impresiones elaboradas en vinyl adhesivo laminado y pegado en paneles de PVC con ojete en contorno para sujeción en sistema truss mediante cincha plástica. Cada tienda tendrá: Cuatro de noventa por doscientos veinte centímetros. Cuatro de ciento diez por doscientos veinte centímetros, y cuatro de sesenta y cinco por doscientos veinte centímetros.

## **IV. MÓDULOS DE EXHIBICIÓN DE PRODUCTOS:**

**C.1** Cada tienda contará con doce repisas de melamina que deben instalarse con escuadras de dos pulgadas y sujetarse al sistema truss por medio de tomillos punta de broca de una y dos pulgadas, cuatro paneles ranurados que se sujetan con cinchos plásticos en el sistema truss, mostradores con impresión al frente, y finalmente cuatro bodegas con cubierta frontal de lona y superficie de madera.

## **V. SISTEMAS ELÉCTRICOS:**

**D.1** Sistema Eléctrico: Luego de una conexión de acometida principal se debe instalar una caja térmica por tienda y las correspondientes conexiones a efecto de instalar y conectar cuatro tomas y ocho reflectores halógenos.

## **VI. LONAS DE SEGURIDAD PARA TIENDA:**

**E.1** Elaboración de cortinas para seguridad para resguardar productos que contendrá lo siguiente: Dos piezas de seis metros de base, dos metros treinta y cinco centímetros de altura, y dos piezas de cuatro metros de base por dos metros con treinta y cinco centímetros de altura, con ojete en la parte superior cada diez centímetros, y sus respectivos ganchos de para sujetarse a la tienda.

**ENTREGAR EL MANUAL DE TIENDA ITINERANTES QUE DEBERA CONTENER:**

1. Componentes de la estructura base
2. Partes que componen la estructura del techo
3. Elementos que componen la rotulación y mobiliario
4. Armado de estructura base truss Incluyendo:
  - a) Pieza de Estructura
  - b) Estructura tipo C
  - c) Estructura Tipo H
  - d) Estructura Tipo T
  - e) Los pasos para su armado
5. Armande estructura del techo
  - a) Pieza de estructura del techo
  - b) Pasos para su armado
6. Rotulación y mobiliario
  - a) Cantidad y medidas
  - b) Pasos para su armado

**SEPTIMA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** La Gerente del Programa Un Pueblo Un Producto, Licda. Martha Duran, será la responsable de administrar el presente contrato, de dar seguimiento y supervisión a los trabajos que realice el "CONTRATISTA", así como recepcionar los mismos, a través de la elaboración de las actas de recepción parcial o total autorizando así el respectivo pago, de acuerdo a lo indicado en la Ley LACAP y su Reglamento. La administradora del contrato y/o personal designado deberán informar al titular por medio de la GAC de cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las multas con base al Artículo ochenta y cinco de la LACAP o de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato; Los Administradores del contrato deberán remitir a la GAC fotocopia de actas de recepción que se emitan en la ejecución del contrato,

**OCTAVA: RELACIONES LABORALES:** El "CONTRATISTA" será el responsable de las obligaciones laborales para con el personal puesto a disposición a la "CONTRATANTE", afín de que le pueda cubrir cualquier riesgo de seguridad social que corra el personal en la ejecución del presente contrato, en caso de incumplimiento del "CONTRATISTA" no podrá presentar reclamo alguno a la "CONTRATANTE", eximiendo a ésta de toda responsabilidad.

**NOVENA: PROHIBICIÓN DE CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA INFANTIL.**

EL CONTRATISTA se compromete a no tener contratado a ningún menor de edad y establecer controles y mecanismos que aseguren la no contratación de mano de obra infantil, debiendo estar en la disposición de someterse a los procesos de verificación que determine el Contratante o bien por las

autoridades de trabajo correspondientes. "En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del licitante a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último

**DECIMA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** Ambas partes aceptamos que de acuerdo a la LACAP, la "CONTRATANTE" podrá dar por extinguido de pleno derecho y sin intervención judicial el presente contrato antes de la fecha de su vencimiento, por violación de parte del "CONTRATISTA" a las obligaciones consignadas en este contrato; quedando obligado en tal caso la "CONTRATANTE" únicamente a dar aviso por escrito con diez días de anticipación al "CONTRATISTA", de su resolución de darlo por terminado. El presente contrato podrá ser cancelado de mutuo acuerdo de las partes.

**DECIMA PRIMERA: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** "EL CONTRATISTA", deberá presentar una GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, por el valor de **MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DÓLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,657.80)**, la cual deberá ser extendida a favor de CONAMYPE, con una vigencia hasta el **treinta y uno de diciembre del dos mil dieciséis**, a partir de su emisión (en caso de cheque) o fecha de firma de contrato (en caso de fianza), dicho documento podrá constar en cheque certificado, caja o gerencia, siempre que cubra la vigencia establecida o fianza emitida por institución debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador; La garantía se deberá presentar a más tardar en diez días hábiles después de haber entregado copia de este contrato al CONTRATISTA.

**DECIMA SEGUNDA: SOLUCIONES DE CONFLICTO:** La "CONTRATANTE" y el "CONTRATISTA" harán todo lo posible por resolver en forma amistosa, mediante negociaciones por medio de sus representantes y delegados acreditados los conflictos o desacuerdos que surjan entre ellos en virtud o con relación al presente contrato, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso, todo siempre en concordancia con lo dispuesto en los Artículo ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la LACAP. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá someterse a sede judicial de conformidad al Artículo ciento sesenta y uno de la LACAP.

**DECIMA TERCERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO:** El "CONTRATISTA", no podrá ceder el servicio a ninguna persona sea natural o jurídica sin el consentimiento escrito de la "CONTRATANTE" pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar el consentimiento de la cesión. El presente contrato se dará por terminado en los casos siguientes: **i)** Cuando el "CONTRATISTA" no cumpla los aspectos contractuales contenidos en este contrato, **ii)** Cuando se descubran situaciones que evidencie que el "CONTRATISTA" ha presentado información falsa

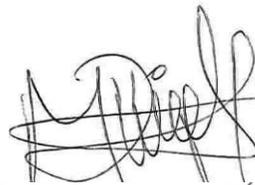
relacionada con lo contratado y/o por incumplimiento a las contempladas en la cláusula sexta de este contrato y, **iii)** por mutuo acuerdo de las partes.

**DECIMA TERCERA: NOTIFICACIONES:** La **CONTRATANTE** señala como lugar para recibir notificaciones la Urbanización Buenos Aires II, Pasaje Mar de Plata, Calle Gabriela Mistral Uno, San Salvador, Teléfono dos uno tres dos dos dos cero cero, y el "**CONTRATISTA**", señalan para el mismo efecto la siguiente dirección:

██████████. Todas las notificaciones o comunicaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador a los veintinueve días del mes de julio de dos mil dieciséis.



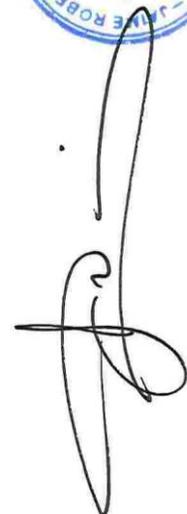
**ILEANA ARGENTINA ROGEL CRUZ**  
LA CONTRATANTE/CONAMYPE



**MONICA RAQUEL SOLANO GARCÍA**  
EL CONTRATISTA/ SUMIFER, S. A. DE C. V.

**SUMIFER, S.A. DE C.V.**  
Reg. 111056-0  
NIT: 0614-010399-101-1

En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas y cuarenta minutos del día veintinueve de julio de dos mil dieciséis. Ante mí, **JAIME ROBERTO DOMINGUEZ MELENDEZ**, Notario, de este domicilio, comparecen: **ILEANA ARGENTINA ROGEL CRUZ**, de ██████ años de edad, Licenciada en Economía, del domicilio de ██████ persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número ██████ actuando en nombre y representación en mi calidad de Directora Ejecutiva de la **COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE)**, Comisión Adscrita al Ministerio de Economía, Gobierno de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero treinta mil quinientos noventa y seis - ciento dos - cinco, personería que más adelante relacionare, y por otra parte **MONICA RAQUEL SOLANO GARCÍA**, de ██████ de edad, ██████ de nacionalidad ██████ del domicilio de la ciudad de San ██████, departamento de San Salvador, persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número ██████ actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la empresa **SUMIFER, S. A. DE C. V.**, persona jurídica del domicilio de la ciudad de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria ██████ personería que más adelante relacionare, y en las calidades antes referidas **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior documento por medio del cual han celebrado Contrato de **SERVICIOS DE FABRICACION DE TRES TIENDAS ITINERANTES EN EL MARCO ESTRATEGIA DEL PROGRAMA UN PUEBLO, UN PRODUCTO A NIVEL NACIONAL**, como resultado de Concurso por Libre Gestión Número **22/2016-CONAMYPE-FG**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la



Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento, que en adelante se denominará RELACAP, así también reconocen las obligaciones contenidas en dicho instrumento y cuyas Clausulas literalmente dicen: ""PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del contrato es establecer los compromisos adquiridos por las partes, en donde el "CONTRATISTA" se obliga a proporcionar a la "CONTRATANTE", los SERVICIOS DE FABRICACION DE TRES TIENDAS ITINERANTES EN EL MARCO ESTRATEGIA DEL PROGRAMA UN PUEBLO, UN PRODUCTO A NIVEL NACIONAL. SEGUNDA: LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN: Los servicios serán ejecutados en el local del Contratista, ubicada en Residencial Monteverde, Calle Motocross, número diez, San Salvador con un plazo de dos meses calendarios contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de firma del presente contrato, hasta el ocho de octubre del presente año, por lo que deberá velar porque los productos finales objeto de este contrato cumplan con todas las Especificaciones Técnicas en el tiempo establecido. TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio por los servicios es de hasta DIECISEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE DOLARES CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$16,577.97), que incluye el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios IVA. Los pagos se realizarán de la forma siguiente: UN PRIMER PAGO por el CINCUENTA PORCIENTO 50% del valor total del contrato, o sea por la suma de OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO DOLARES CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$8,288.98) IVA incluido, contra la entrega del suministro de los productos de diseño y elaboración de las primeras dos estructuras de tiendas. UN SEGUNDO Y ÚLTIMO PAGO por el CINCUENTA PORCIENTO 50% del valor total del contrato, o sea por la suma de OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO DOLARES CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$8,288.99) IVA incluido, contra la entrega del suministro de los productos de diseño y elaboración de las restantes estructuras de tiendas. Para el trámite de pago se deberá presentar factura de consumidor final a nombre de CONAMYPE, copia de contrato y copia del acta de recepción total o parcial de los servicios emitida por el Administrador del Contrato y El otorgamiento por parte de El CONTRATISTA a favor de CONAMYPE de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato; la factura podrá ser pagada dentro de los treinta (30) días siguientes de haberse recibido. La factura deberá ser presentada de lunes a miércoles de cada semana en la Tesorería de CONAMYPE, ubicada en la Urbanización Buenos Aires II, Pasaje Mar de Plata, Calle Gabriela Mistral número uno, San Salvador. CUARTA: MODIFICACIÓN Y PRORROGA: De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado, por medio de resolución de la Dirección Ejecutiva; Las modificaciones podrán ser originadas por cualquiera de las dos partes involucradas, para lo cual las partes deberán presentar carta exponiendo las modificaciones que correspondan debidamente justificadas, en la cual se indiquen las razones del caso. "LA CONTRATANTE", se reserva el derecho de aprobar las modificaciones solicitadas de acuerdo a la LACAP; No se podrá incrementar el precio del contrato; en cuanto al plazo este podrá ser ampliado por un período menor o igual al inicial, todo de acuerdo a la LACAP. QUINTA: MULTA POR MORA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: En caso de mora en el cumplimiento por parte del "CONTRATISTA" de las obligaciones establecidas en el presente contrato, se aplicarán las sanciones o multas establecidas en la LACAP. El "CONTRATISTA" expresamente se somete a las sanciones que establece la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por la "CONTRATANTE", a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. SEXTA:

**OBLIGACIONES DEL "CONTRATISTA": EL CONTRATISTA**, se obliga a realizar a satisfacción de la "CONTRATANTE" lo siguiente: **PRODUCTOS ESPERADOS: FABRICACIÓN DE CUATRO TIENDAS ITINERANTES:** La fabricación de tres estructuras que denominamos Tiendas Itinerantes, y que será responsabilidad del Contratista tomar en consideración todos los requerimientos técnicos necesarios para su armado, transportar al lugar de las oficinas centrales de la institución. A continuación se describen todos los elementos que componen cada tienda de manera individual, el método de instalación es responsabilidad del Contratista siempre y cuando el resultado final sea completa de la tienda con todos sus elementos y respetando el plazo otorgado.

**1.- TECHO:** **A.1** Estructura Metálica que conforma la armazón del techo, toda desarmable y unida mediante sistema de uniones rápidas empernadas con perno hexagonal grado cinco, con arandelas de presión; plana y tuerca. **A.2** La estructura fabricada con tubo redondo de acero de una pulgada de diámetro exterior y con un espesor de chapa de grado dieciocho, se compone de las siguientes piezas: Cuatro tubos de tres punto cero cero metros largo y de cuatro de dos punto cero cero metros colocados en forma horizontal, además un tubo en diagonal de tres punto veinticinco metros que conforma la parte central y conforma el elemento de tracción tensora de Las vigas volantes de la estructura base. **A.3** Cubierta en lona Fortoplas de veintidós onzas impermeable instalada mecánicamente sobre toda la estructura metálica y sujeta con cinchos de tensión.

**II. ESTRUCTURA BASE:** **B.1** Elaboradas en estructura metálica sistema Truss, formada con tubería de acero de tres cuartos de pulgada parte exterior y media pulgada tramos que forman los triángulos de refuerzo interiores, cada módulo tiene once columnas de dos punto cincuenta metros y cuatro de dos punto treinta y cinco metros de altura por un diámetro de cero punto quince metros elementos horizontales (Vigas aéreas y de piso). **B.2** Elaboradas en estructura metálica sistema Truss, formada con tubería de acero de tres cuartos de pulgada parte exterior y media pulgada tramos que forman los triángulos de refuerzo interiores, cada módulo tendrá treinta y seis vigas: Cuatro de cero punto noventa metros, dieciséis de cero punto sesenta y cinco metros, cuatro de uno punto un metros. Cuatro de dos punto ochenta y cinco metros. Cuatro de uno punto siete metros, y cuatro de dos punto setenta metros.

**III. ROTULACIÓN INTERNA:** **B.3** Sistema de rotulación interno con impresiones elaboradas en vinyl adhesivo laminado y pegado en paneles de PVC con ojete en contorno para sujeción en sistema truss mediante cincha plástica. Cada tienda tendrá: Cuatro de noventa por doscientos veinte centímetros. Cuatro de ciento diez por doscientos veinte centímetros, y cuatro de sesenta y cinco por doscientos veinte centímetros.

**IV. MÓDULOS DE EXHIBICIÓN DE PRODUCTOS:** **C.1** Cada tienda contara con doce repisas de melamina que deben instalarse con escuadras de dos pulgadas y sujetarse al sistema truss por medio de tomillos punta de broca de una y dos pulgadas, cuatro paneles ranurados que se sujetan con cinchos plásticos en el sistema truss, mostradores con impresión al frente, y finalmente cuatro bodegas con cubierta frontal de lona y superficie de madera.

**V. SISTEMAS ELÉCTRICOS:** **D.1** Sistema Eléctrico: Luego de una conexión de acometida principal se debe instalar una caja térmica por tienda y las correspondientes conexiones a efecto de instalar y conectar cuatro tomas y ocho reflectores halógenos.

**VI. LONAS DE SEGURIDAD PARA TIENDA:** **E.1** Elaboración de cortinas para seguridad para resguardar productos que contendrá lo siguiente: Dos piezas de seis metros de base, dos metros treinta y cinco centímetros de altura, y dos piezas de cuatro metros de base por dos metros con treinta y cinco centímetros de altura, con ojete en la parte superior cada diez centímetros, y sus respectivos ganchos de para sujetarse a la tienda.

**ENTREGAR EL MANUAL DE TIENDA ITINERANTES QUE DEBERA CONTENER:** 1. Componentes de la estructura base. 2. Partes que componen la estructura del techo. 3. Elementos que componen la



A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name, located below the notary stamp.

rotulación y mobiliario. 4. Armado de estructura base truss Incluyendo: a. Pieza de Estructura, b. Estructura tipo C, c. Estructura Tipo H, d. Estructura Tipo T, e. Los pasos para su armado. 5. Armado estructura del techo, a. Pieza de estructura del techo, b. Pasos para su armado. 6. Rotulación y mobiliario: a. Cantidad y medidas, b. Pasos para su armado. **SEPTIMA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** La Gerente del Programa Un Pueblo Un Producto, Licda. Martha Duran, será la responsable de administrar el presente contrato, de dar seguimiento y supervisión a los trabajos que realice el "CONTRATISTA", así como recepcionar los mismos, a través de la elaboración de las actas de recepción parcial o total autorizando así el respectivo pago, de acuerdo a lo indicado en la Ley LACAP y su Reglamento. La administradora del contrato y/o personal designado deberán informar al titular por medio de la GAC de cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las multas con base al Artículo ochenta y cinco de la LACAP o de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato; Los Administradores del contrato deberán remitir a la GAI fotocopia de actas de recepción que se emitan en la ejecución del contrato. **OCTAVA: RELACIONES LABORALES:** El "CONTRATISTA" será el responsable de las obligaciones laborales para con el personal puesto a disposición a la "CONTRATANTE", afín de que le pueda cubrir cualquier riesgo de seguridad social que corra el personal en la ejecución del presente contrato, en caso de incumplimiento del "CONTRATISTA" no podrá presentar reclamo alguno a la "CONTRATANTE", eximiendo a ésta de toda responsabilidad. **NOVENA: PROHIBICIÓN DE CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA INFANTIL.** EL CONTRATISTA se compromete a no tener contratado a ningún menor de edad y establecer controles y mecanismos que aseguren la no contratación de mano de obra infantil, debiendo estar en la disposición de someterse a los procesos de verificación que determine el Contratante o bien por las autoridades de trabajo correspondientes. "En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del licitante a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último. **DECIMA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** Ambas partes aceptamos que de acuerdo a la LACAP, la "CONTRATANTE" podrá dar por extinguido de pleno derecho y sin intervención judicial el presente contrato antes de la fecha de su vencimiento, por violación de parte del "CONTRATISTA" a las obligaciones consignadas en este contrato; quedando obligado en tal caso la "CONTRATANTE" únicamente a dar aviso por escrito con diez días de anticipación al "CONTRATISTA", de su resolución de darlo por terminado. El presente contrato podrá ser cancelado de mutuo acuerdo de las partes. **DECIMA PRIMERA: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** "EL CONTRATISTA", deberá presentar una GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, por el valor de MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DÓLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,657.80), la cual deberá ser extendida a favor de CONAMYPE, con una vigencia hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil dieciséis, a partir de su emisión (en caso de cheque) o fecha de firma de contrato (en caso de fianza), dicho documento podrá constar en

cheque certificado, caja o gerencia, siempre que cubra la vigencia establecida o fianza emitida por institución debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador; La garantía se deberá presentar a más tardar en diez días hábiles después de haber entregado copia de este contrato al CONTRATISTA. **DECIMA SEGUNDA: SOLUCIONES DE CONFLICTO:** La "CONTRATANTE" y el "CONTRATISTA" harán todo lo posible por resolver en forma amistosa, mediante negociaciones por medio de sus representantes y delegados acreditados los conflictos o desacuerdos que surjan entre ellos en virtud o con relación al presente contrato, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso, todo siempre en concordancia con lo dispuesto en los Artículo ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la LACAP, De no alcanzar acuerdo alguno, deberá someterse a sede judicial de conformidad al Artículo ciento sesenta y uno de la LACAP. **DECIMA TERCERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO:** El "CONTRATISTA", no podrá ceder el servicio a ninguna persona sea natural o jurídica sin el consentimiento escrito de la "CONTRATANTE" pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar el consentimiento de la cesión. El presente contrato se dará por terminado en los casos siguientes: i) Cuando el "CONTRATISTA" no cumpla los aspectos contractuales contenidos en este contrato, ii) Cuando se descubran situaciones que evidencie que el "CONTRATISTA" ha presentado información falsa relacionada con lo contratado y/o por incumplimiento a las contempladas en la cláusula sexta de este contrato y, iii) por mutuo acuerdo de las partes. **DECIMA TERCERA: NOTIFICACIONES:** La **CONTRATANTE** señala como lugar para recibir notificaciones la Urbanización Buenos Aires II, Pasaje Mar de Plata, Calle Gabriela Mistral Uno, San Salvador, Teléfono dos uno tres dos dos dos cero cero, y el "CONTRATISTA", señalan para el mismo efecto la siguiente dirección:

[REDACTED]

[REDACTED]. Todas las notificaciones o comunicaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. Y yo el suscrito Notario **HAGO CONSTAR:** Que es legítima y suficiente la personería con que actúa la primera de las comparecientes, **por haber tenido a la vista:** a) Decreto número **CUARENTA Y OCHO** de fecha tres de mayo de mil novecientos noventa y seis publicado en el Diario Oficial número **OCHENTA Y CUATRO** tomo **TRESCIENTOS TREINTA Y UNO** de fecha ocho de mayo de mil novecientos noventa y seis; b) Decreto Ejecutivo Número **DOCE** de fecha veinticinco de junio de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el diario oficial número **CIENTO VEINTICINCO** tomo **TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO** de fecha seis de julio de mil novecientos noventa y nueve; y e) Certificación de Punto Siete. Uno de Acta Ciento dieciocho, extendida en esta ciudad a los veintiséis días del mes de mayo del dos mil catorce, de la cual consta que en reunión de los Miembros de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa celebrada en la ciudad de San Salvador el día veintitrés de los antes referidos mes y año, se acordó nombrar a la Licenciada Ileana Argentina Roge) Cruz como **DIRECTORA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE);** y **del segundo de los comparecientes:** a) Escritura Pública de Modificación del Pacto Social, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día doce de diciembre de dos mil once, ante los oficios del Licenciado José Mauricio Carrillo Salcedo, notario de este domicilio, inscrita al número **CUARENTA Y NUEVE**, del Libro **DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES**, del Registro de Sociedades, del Registro de Comercio, el día veintitrés de enero del dos mil doce, en cuyo texto se contemplan las cláusulas que rigen a la presente sociedad, y b) Certificación de

Credencial de Nombramiento de Administrador Único Propietario, librada a los diecinueve días del mes de marzo del dos mil quince, por el Secretario de Junta Directiva, en la cual consta que en Sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el día veinte de diciembre del dos mil catorce, se acordó en Punto Único, de Acta Treinta y dos, el nombramiento de Administrador Único, recayendo en la señora Mónica Raquel Solano García para el periodo de cinco años, que vence el julio del dos mil veinte, inscrita al Número **OCHENTA Y OCHO** del Libro **TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO** del Registro de Documentos Mercantiles del Registro de Comercio, el día veintisiete de julio del dos mil quince, en la cual consta que la compareciente tiene facultades para otorgar actos como el presente.- Así se expresaron las comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres hojas útiles, la que leída que se las hube, íntegramente en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**



The image shows three handwritten signatures in black ink. The top left signature is large and stylized. The top right signature is smaller and more compact. The bottom signature is long and horizontal, extending across the page. To the right of the bottom signature is a circular blue notary seal. The seal contains the text: "JANIS ROBERTO DOMINGUEZ MELENDEZ" around the top edge, "NOTARIO" in the center, and "REPUBLICA DE EL SALVADOR" around the bottom edge.

El presente documento se encuentra en versión pública en vista que contiene información confidencial, de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

